

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 13/03/2024, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica la modificación de la normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de grado en la Universidad de Castilla-La Mancha. [2024/2090]

La Normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de grado en la Universidad de Castilla-La Mancha fue aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha en su sesión de 3 de mayo de 2018 y publicada mediante Resolución de 4/05/2018 (DOCM de 16 de mayo de 2018).

Mediante la presente modificación se establece un requisito de nivel de conocimiento de español para estudiantes extranjeros no hispanohablantes que quieran ser admitidos en enseñanzas de Grado.

Se pretende asegurar así que quienes obtengan plaza en la Universidad de Castilla-La Mancha cuenten con destrezas lingüísticas suficientes para cursar las titulaciones elegidas con absoluta normalidad. Este requisito está ya implantado en muchas otras universidades. Pueden citarse como ejemplo seis de las que constituyen actualmente el G-9: la Universidad de Murcia, la de Oviedo, la del País Vasco, la Pública de Navarra, la de La Rioja y la de Zaragoza. Ha sido además una medida solicitada por varios equipos directivos de centros de la UCLM.

Finalmente, esta modificación permitirá resolver una incidencia habitual en las reuniones de la Comisión de Permanencia: las peticiones de estudiantes extranjeros que no han conseguido superar ninguna asignatura de primer curso por desconocimiento del idioma.

Por los motivos expuestos, a propuesta del Vicerrectorado de Estudiantes, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha ha aprobado en su sesión de 12 de marzo de 2024 la modificación de la Normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de grado en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Artículo único. Modificación de la normativa de admisión a estudios universitarios oficiales de grado en la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobada en Consejo de Gobierno el 3 de mayo de 2018.

Uno. Se modifica el artículo 9, que queda redactado como sigue:

“Artículo 9. Quiénes pueden solicitar admisión en estudios de grado por el procedimiento general

1. Podrán solicitar admisión por el procedimiento general quienes deseen iniciar estudios de grado y reúnan alguno de los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

2. Los estudiantes extranjeros no hispanohablantes que no hayan cursado los estudios que le facultan para el acceso a la universidad en el sistema educativo español deberán acreditar un nivel de conocimiento B1 o superior de español, de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas (MCER). Podrá presentarse cualquiera de los certificados reconocidos por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles) o las pruebas de nivel de la UCLM que, tal y como se indica en el Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de Grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de Máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha, se registrarán en general por los principios establecidos en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. La presentación de esta documentación conllevará implícitamente la autorización para su verificación por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha ante las entidades certificadoras. Asimismo, los estudiantes extranjeros que hayan estudiado por un sistema educativo cuya lengua vehicular sea el español podrán presentar una declaración responsable sobre su dominio del idioma.”

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 22, que queda redactado como sigue:

“3. Estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros.

a) Se tendrá en cuenta el expediente académico universitario y la adecuación de su formación a los contenidos de la titulación a la que pretenda acceder.

b) Los estudiantes extranjeros no hispanohablantes que no hayan cursado los estudios que le facultan para el acceso a la universidad en el sistema educativo español deberán acreditar un nivel de conocimiento B1 o superior de español, de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas (MCER). Podrá presentarse cualquiera de los certificados reconocidos por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (Acles) o las pruebas de nivel de la UCLM que, tal y como se indica en el Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de Grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de Máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha, se regirán en general por los principios establecidos en el Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. La presentación de esta documentación conllevará implícitamente la autorización para su verificación por parte de la Universidad de Castilla-La Mancha ante las entidades certificadoras. Asimismo, los estudiantes extranjeros que hayan estudiado por un sistema educativo cuya lengua vehicular sea el español podrán presentar una declaración responsable sobre su dominio del idioma.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Ciudad Real, 13 de marzo de 2024

El Rector
P.D. (Resolución de 23/12/2020,
DOCM de 05/01/2021 y 15/01/2021)
La Vicerrectora de Estudiantes
ÁNGELES CARRASCO GUTIÉRREZ